

## **SOBRE EL SEGURO DE DESEMPLEO Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Miguel Borrell Navarro.

“Si valorizamos en sus debidas proporciones y consecuencias, que cada día es mayor el número de desempleados en nuestro país, cuyos índices se han incrementado alarmantemente en los últimos años, constituyendo una verdadera legión de hombres y mujeres sin trabajo, que ante la necesidad de cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, a veces se convierten en un peligro evidente para la seguridad, desenvolvimiento y tranquilidad de la sociedad, al recurrir a conductas irregulares e ilegales, lo que debe impulsar a ésta, así como a las organizaciones de clase y al propio Estado a solicitar del Poder Legislativo la elaboración de una legislación ad-hoc, que haga posible la creación de un fondo o seguro de desempleo, lo que no constituye ninguna novedad, ya que existen, desde hace mucho tiempo, en diversos países de nuestro continente y de Europa con resultados invaluable, desde el punto de vista humano, laboral y social.

Debe reconocerse que destacan por sobresalientes y ejemplares las legislaciones laborales de países como Portugal, Canadá, Francia, Checoslovaquia, Nueva Zelanda, Bélgica, Australia, Irlanda y Grecia, por sólo citar algunas, que con todo éxito, tienen establecido el Seguro de Desempleo.

Es incuestionable que estamos frente a una necesidad de justicia social, cuya satisfacción requiere determinadas aportaciones económicas que la situación actual de las empresas e industrias y la crisis económica de nuestro país, parece no permitirlo.

Es cierto que México, no obstante sus extraordinarias riquezas potenciales y naturales, es aún, por razones de todos conocidas, un país subdesarrollado, o para suavizar el concepto, un país en vías de desarrollo que afronta desde hace años, graves dificultades económicas y financieras, así como su clase empresarial, lo que dificulta y retarda sus posibles aportaciones para la creación y funcionamiento de tan importante y necesaria institución laboral y de seguridad social, como es, sin duda, la del Seguro de Desempleo, pero debemos tener presente que lo mismo aconteció cuando se trató de implantar, lógicamente a cargo de los patrones, los costos de los riesgos de trabajo, enfermedades profesionales, la capacitación y

adiestramiento, el reparto de utilidades, las viviendas para los trabajadores y demás instituciones laborales que requerían el aporte económico de fuertes sumas de dinero por parte del sector empresarial de nuestro país, no obstante lo cual, se luchó por ellas y se conquistaron, al implantarse los mecanismos legales necesarios para hacerlas efectivas y ponerlas en funcionamiento en beneficio de los trabajadores, las que son hoy, una hermosa realidad, indiscutiblemente justa, por lo que representa en cuanto a reconocimientos de derechos sociales.

Estas instituciones fueron vislumbradas desde hace más de setenta años por nuestros constituyentes inolvidables de 1916 y representan la esencia de justicia social, fundamento de su ansiada creación.

Consideramos que nuestra Ley Federal del Trabajo para que no pierda su carácter progresista y avanzado, debe también tener presente y proteger a los sin trabajo, y no sólo al que se encuentra trabajando; debe pensar más en el “trabajo” y no sólo en el trabajador, e instrumentar una fórmula legal de protección y ayuda, viable y oportuna, al que estando en aptitud y necesidad de trabajar pierde su trabajo, a fin de coadyuvar a que logre cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, aunque sea sólo durante un tiempo, el que podrá dedicar a conseguir nuevo trabajo, sin las angustias económicas que tiene en la actualidad.

Estimamos que los fondos requeridos para estos fines de auxilio al desempleado o sin trabajo, pueden lograrse entre otros, por medio de las aportaciones de los propios trabajadores y los patrones, del Estado y especialmente de los sindicatos y organismos de clase, tanto obreros como patronales.

Es razonable pensar que si los organismos obreros nacionales han podido comprar grandes y costosas empresas, bien pueden dedicar una pequeña cantidad periódica, para el funcionamiento adecuado de esta importante institución laboral, en beneficio e interés de sus propios agremiados, la que tanta falta hace desde el punto de vista social y humano en nuestro país, donde cada día es mayor el número de los sin trabajo, por causas ajenas a ellos.

Es responsabilidad de toda la sociedad civil, las clases vivas, el Estado y sobre todo el movimiento obrero organizado, tratar de conseguir la creación del “Seguro de Desempleo”, como existe desde hace muchos años, con plausibles resultados, en tantos países.

Con el fin de concretizar a este respecto, estimamos que para tener derecho a este seguro, deberá siempre verificarse el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- 1.- A efecto de acreditar que su paro no es voluntario, deberá demostrar el sin trabajo, que después de concluida su relación o contrato de trabajo, trató de conseguir, sin éxito, un nuevo trabajo.

- 2.- Que ha estado determinado tiempo sin trabajo, ya que éste no debe pagarse inmediatamente que se pierde el trabajo. Se tiene presente que normalmente el trabajador recibe determinadas prestaciones al concluir su relación de trabajo.

3.- Que no cuenta con ningún tipo de incapacidad física o mental ni impedimento alguno para trabajar.

4.- Que está conforme con trabajar de inmediato, e incluso en cualquier otro tipo de labores, de acuerdo con sus aptitudes, aunque no sean las que deseaba o venía desempeñando.

5.- Que ha cotizado determinado número de semanas anteriores a su cese, al fondo del Seguro de Desempleo.

6.- Se fijará un período máximo de percepción de la ayuda o Seguro de Desempleo, el que pudiera ser de seis meses hasta un año, tiempo que podría utilizar, sin angustias económicas, en buscar y obtener nuevo trabajo.

7.- Plazos dentro de los cuales no volverá a tener derecho al pago del seguro, todo trabajador que haya recibido una vez este pago.

8.- El importe del seguro estaría de acuerdo con las semanas cotizadas y con la cuantía del salario devengado durante el año anterior a la solicitud del pago del seguro por parte del trabajador; y,

9.- Consecuentemente con el sistema corporativo establecido por nuestra Normativa Laboral, el organismo responsable del manejo de este Fondo, deberá ser tripartito, constituido por un representante del Gobierno, otro del sector obrero y otro del sector empresarial.

No es cierto que México esté imposibilitado de establecer el Seguro de Desempleo, aunque es evidente y sensible su falta de atención a esta demanda y la ausencia absoluta de una política eficaz que mitigue los consecuentes efectos desastrosos del desempleo, el que seguirá incrementándose aún más, con la reestructuración económica ya iniciada en el país.

Por otra parte no es posible aceptar la tesis engañosa de que la indemnización y otras prestaciones laborales a las que tiene derecho el trabajador que es despedido de su trabajo equivalga al Seguro de Desempleo, pues se trata de prestaciones totalmente distintas que responden a razones diversas, una es indemnizatoria, producida por el despido y la otra, es de carácter de asistencia social y humana, cuando el trabajador que ha sido despedido, no logra un nuevo trabajo en un periodo de tiempo determinado y carece de otros medios económicos para atender sus necesidades personales y familiares más perentorias.

El Seguro de Desempleo debe ser acogido y regulado por la Ley Federal del Trabajo, la que si se encuentra desvalorizada, es por falta de decisión, empuje y coraje de las propias agrupaciones sindicales para hacerla valer en todas sus amplias dimensiones de decoro y dignidad humana.

Los sindicatos obreros son los organismos que debían propugnar por el establecimiento de esta institución en beneficio de sus agremiados como acto de justicia social y justo reconocimiento a la sufrida y tolerante, pero nunca resignada, clase obrera de nuestro país.

Si las agrupaciones representativas del proletariado nacional no la reclaman, el Estado no puede seguir desoyendo por más tiempo este clamor social y tendrá, a muy corto plazo, que afrontarlo y resolverlo, abriendo nuevos espacios y estableciendo las disposiciones legales consecuentes para su debida aplicación a fin de aminorar el grave fenómeno del desempleo y disminuir sus efectos inmediatos, tan negativos y lacerantes para el trabajador”.